

Resolución N° 0001

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo

13 establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado Ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 281 numeral 13, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 397 numeral 3, dispone que el Estado para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente

equilibrado se compromete a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 416 de la Constitución se impulsa la creación, ratificación, y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biósfera;

Que, la Decisión 436 de la Comunidad Andina de Naciones, de 11 de junio de 1998, referente a la “NORMA ANDINA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA”, en el artículo 55 establece que los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados antes de la vigencia de la presente decisión estarán sujetos a un proceso de reevaluación por parte de la Autoridad Nacional Competente dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente decisión;

Que, la Decisión 684 de la Comunidad Andina de Naciones, de 21 de mayo del 2008, referente a la “Modificación de la Decisión 436. (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola)”, en el artículo 1 establece que se modifica el artículo 55 de la Decisión 436, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados antes de la vigencia de la Decisión 436 estarán sujetos a un proceso de reevaluación por parte de la Autoridad Nacional Competente. Dicho proceso deberá iniciarse dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la Decisión 436”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1952, publicado en el Registro Oficial N° 398 del 12 de agosto del 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy AGROCALIDAD), como Autoridad Nacional Competente, responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 436; Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre del 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica,

financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Resolución N° 006, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 107 de 5 de marzo del 2009, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD, en el artículo 6 numeral 2, establece la MISIÓN de AGROCALIDAD es “La Autoridad Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos”;

Que, mediante Resolución N° 006, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 107 de 5 de marzo del 2009, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD, determinando en su artículo 7, numeral 2.1, que el proceso agregador de valor inocuidad de alimentos, realice el registro de insumos para la agricultura;

Que, es competencia de AGROCALIDAD, Autoridad Nacional Competente, efectuar la evaluación y reevaluación de los plaguicidas de uso agrícola;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 118, publicada en el Registro Oficial N° 069 de 18 de noviembre del 2009, se establece en el artículo 1 disponer el proceso de reevaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola, registrados con normas nacionales, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Decisión 436 “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola” y Resolución 630 “Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 167- 2011, publicado en el Registro Oficial N° 593 de 9 diciembre del 2011, se dispone cancelar los Registros de los plaguicidas de las categorías

toxicológicas Ia, Ib, los que contienen ingrediente activo Mancozeb y sus mezclas y de los de la categoría toxicológica II, detallados en los anexos 1, 2 y 3 adjunto a la resolución;

Que, las empresas que se han visto afectadas con Resolución de AGROCALIDAD N° 167-2011, publicado en el Registro Oficial N° 593 de 9 diciembre del 2011, se han justificado, tomando en cuenta que los periodos establecidos para la reevaluación de los productos plaguicidas químicos de uso agrícola, fueron cortos, lo que imposibilitó el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Normativa Andina, y que Ecuador está dentro del plazo establecido, en la Decisión 684 de la CAN;

Que, mediante acción de personal N° 1177 de 14 de octubre del 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ec. Staynley Vera Prieto, nombra al Mgs. Luis Valverde Zúñiga. Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD; y,

En uso de sus atribuciones legales que le confieren los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial N° 479 de fecha 2 de diciembre del 2008, y el artículo 8, numeral 1 literal b), numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD, publicado en el Registro Oficial, edición Especial N° 107 de fecha 5 de marzo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de AGROCALIDAD 167-2011, publicada en el Registro Oficial N° 593 del 9 de diciembre del 2011, y dejar sin efecto la cancelación de los Registros de plaguicidas químicos de uso agrícola de las categorías toxicológicas Ia, Ib, los que contienen ingrediente activo Mancozeb y sus mezclas y de los de la categoría toxicológica II, detallados en los anexos 1, 2 y 3 adjunto a la resolución.

Artículo 2.- Prorrogar el plazo hasta el 30 de marzo del 2012, para el ingreso en forma definitiva de los expedientes para la reevaluación de los productos plaguicidas químicos de uso agrícola de las categorías toxicológicas Ia, Ib, los que contienen ingrediente activo Mancozeb y sus mezclas y de los de la categoría toxicológica II, detallados en el anexo 1, que es parte integrante de la presente resolución.

De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proceso de Inocuidad de los Alimentos de AGROCALIDAD, a través del Subproceso de Registro de Insumos Agrícolas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 10 de enero del 2012.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

f.) Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

Anexo 1								
Num.	Cat.	Registro	Nombre	Genérico	Solicitante	Tipo	Grupo	Fecha caducidad
1	Manc	1 - f 35	Cuprofix	Mancozeb +Caldo Bordeles	Ecuaquímica C. A.	Fungicida	98	19/08/10

2	Manc	73 - f 2- sesau	Sinobema	Mancozeb +Cymoxanil	Agrota	Fungicida	99	25/11/10
3	Manc	79 - f 4- sesau	Dimecrobat	Mancozeb +Dimethomorph	Proficol Andina S. A.	Fungicida	99	16/11/10
4	Manc	17 - f 9- sesau	Fungigold	Metalaxyl +Mancozeb	Proficol Andina S. A.	Fungicida	99	16/11/10
5	Manc	58 - f 10- sesau	Hammer	Mancozeb +Cymoxanil	Proficol Andina S. A.	Fungicida	99	16/11/10
6	Manc	1 - f 76- sesau	Manzeb	Mancozeb	Proficol Andina S. A.	Fungicida	99	16/11/10
7	Manc	1 - f 50- sesau	Profizeb	Mancozeb	Proficol Andina S. A.	Fungicida	99	16/11/10
8	Manc	17 - f 12- sesau	Fungigold M	Metalaxil +Mancozeb	Proficol Andina S. A.	Fungicida	100	23/11/10
9	Manc	59 - f	Rhodax	Mancozeb +Fosetyl- Aluminium	Bayer	Fungicida	102	01/05/10
10	Manc	1 - f 44- sesau	Kifung	Mancozeb	Inquiport	Fungicida	102	27/01/11
11	Manc	1 - f 63- sesau	Kifun Flor	Mancozeb	Inquiport	Fungicida	102	27/01/11
12	Manc	1 - f 43- sesau	Mancozebies terfeld	Mancozeb	Biesterfeld	Fungicida	103	01/03/11

Num.	Cat.	Registro	Nombre	Genérico	Solicitante	Tipo	Grupo	Fecha caducidad
13	Manc	1 - f 64-	Diman	Mancozeb	Duaja	Fungicida	105	04/09/10

		sesau						
14	Manc	58 - f 2	Cymohelm	Mancozeb +Cymoxanil	Arilec	Fungicida	106	04/10/10
15	Manc	58 - f 7- sesau	Cymodin	Mancozeb +Cymoxanil	Duaja	Fungicida	106	04/10/10
16	Manc	1 - f 20	Helmceb	Mancozeb	Arilec	Fungicida	108	07/04/11
17	Manc	17 - f 2 sesau	Metazan Mz	Mancozeb+Metalaxyl	Hortiflora Andina	Fungicida	Prueba de eficacia	20/09/09
18	Manc	1 - f 41- sesau	Ridodur Of	Mancozeb	Laquinsa	Fungicida	Prueba de eficacia	31/07/09
19	la	28 - 12	Temik 150	Aldicarb	Bayer	Nematicida	Prueba de eficacia	20/09/09
20	lb	81 - 1	Methofan	Methomyl+Endosulfan	Proficol	Insecticida	111	08/03/11
21	lb	1 - n 35	Carbonan 480	Carbofuran	Proficol	Nematicida	111	08/03/11
22	lb	1 - 1 13	Methomex 900	Methomyl	Proficol	Insecticida	111	08/03/11
23	lb	19 - 1 31- sesau	Fénix 600	Methamidophos	Proficol	Insecticida	111	08/03/11
24	lb	5 - 1 9	Boxer (Diclorvex)	Diclorvos	Afecor	Insecticida	Prueba de eficacia	05/08/11
25	lb	19 - 1 27-	Pindofos	Metamidofos	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de	18/03/11

		sesau					eficacia	
26	lb	11 - ln 14 u	Pilarfox	Terbufos	Hortiflora Andina	Insecticida/Nematicida	Prueba de eficacia	22/06/11
27	lb	11 - n 6	Terbak 10 g	Terbufos	Córralas	Nematicida	Prueba de eficacia	23/06/11
28	lb	11 - ln 17 - sesau	Biosban	Terbufos	Coralosa	Nematicida	Prueba de eficacia	20/10/10
29	ll	3 - h 43 sesau	Aminapac	2,4 - damina	Agripac	Herbicida	Prueba de eficacia	30/06/11
30	ll	4 - h 4	Esterpac 480	2,4-d ester	Agripac	Herbicida	Prueba de eficacia	30/06/11
31	ll	116 f2- sesa u	Prosper	Spiroxamina	Bayer	Fungicida	Prueba de eficacia	30/06/11
32	ll	6 - l 75- sesau	Agryn 20 ec	Cipermetrina	Del monte	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
33	ll	10-l 16 sesa u	Thionate	Endosulfan	Dupocsa	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
34	ll	85 - l 4- sesau	Bala	Clorpirifos +Cipermetrina	Ecuaquímica	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
35	ll	6 - l 67-	Cipersul	Cipermetrina	Ecuaquímica	Insecticida	Prueba	30/06/11

		sesau					de eficacia	
36	11	10 - 1 19 -sesau	Endosul	Endosulfan	Ecuaquímica	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
37	11	26 - 1 15	Vexter	Clorpirifos	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
38	11	26 - 1 47 -sesau	Lorsban 75	Clorpirifos	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
39	11	85-1 1 - u	Latigo	Clorpirifos +Cpermetrina	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
40	11	026 -1 10	Lorsban 480	Clorpirifos	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
41	11	06- 1-19	Nurelle 250	Cipermetrina	Hortiflora Andina	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
42	11	22 - 1 12 -sesau	Dizonex	Diazinon	Interoc	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
43	11	22 - 1 5	Diazol	Diazinon	Proficol	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11

44	11	47 - 1 2 - sesau	Courage	Profenofos	Solagro	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
----	----	---------------------	---------	------------	---------	-------------	-----------------------	----------

45	11	29 - 1 5 sesa u	Futur300	Thiodicarb	Bayer	Insecticida	Prueba de eficacia	30/06/11
46	11	45 - v	Fundas para banano	Clorpirifos	Productos Paraíso del Ecuador	Insecticida	No ingreso Expediente	30/06/11